Año económico de 1898-99 Lunes 19 de Septiembre Número 65



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 2.º—**Sanidad**

Circular

No habiendo remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya relación se inserta á continuación, los estados sanitarios correspondientes al mes de Agosto último, se les previene lo verifiquen dentro del término de ocho días, pues en otro caso, les será impuesta la multa de diez pesetas, con la que quedan conminados.

Orense 19 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

Ayuntamientos

Amoeiro.
Avión.
Baltar.
Baños de Molgas.
Barco de Valdeorras.
Blancos.
Calvos de Randín.
Carballino.
Castrelo del Valle.
Castro Caldelas.
Cenlle.
Chandreja.
Cortegada.
Cualedro.
Entrimo.
Esgos.
Gomesende.
Laroco.
Laza.
Lobera.
Maside.
Merca.
Mezquita.
Montederramo.
Muiños.
Nogueira de Ramoin.
Padrenda.
Parada del Sil.
Peroja.
Piñor.
Puebla de Trives.
Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga.
Riós.
Rua.
San Ciprián de Viñas.
San Juan de Rio.
Sarreaus.
Toén.
Verea.
Villamartín.
Villar de Santos.
Villardevós.

Negociado 1.º—Administración

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local en comunicación fecha 12 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios ex Concejales del Ayuntamiento de Villardebós pidiendo la relevación del previo pago de 14.709 pesetas de que fueron declarados responsables á los fondos de la provincia.

Sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo que en la misma se dispone.

Orense 19 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

(Véase el núm. 64)

Poco, después de ésto, queda que decir para justificar los demás puntos capitales y detalles más ó menos interesantes de la organización de la segunda enseñanza. Las dificultades económicas que su planteamiento pudiera ocasionar, quedan salvadas por la abnegación con que previamente puede contarse del Profesorado, que en aras de la cultura nacional no vacilará en sacrificarse una vez más, aceptando gustoso el aumento de trabajo que se le impone con la modestísima compensación que se le señala. Se establece, para dar vida y calor á los Institutos y para estimular el celo de todos, el principio de la renovación del personal de Directores y Secretarios que pasen de sesenta y cinco años; personal respetabilísimo sin duda, pero ya fatigado por el trabajo, y, salvas honrosas pero contadas excepciones, sin aquellos entusiasmos é iniciativas de que tanto se necesita en tales puestos para dar ejemplo y servir de eficaz estímulo á la actividad de todos. Las pruebas á que han de someterse los alumnos en exámenes y grados, se fijan de manera que se asegure en lo posible la seriedad de tan importantes actos y se rodee de todas las garantías apetecibles la declaración de aptitud despedida por los Tribunales, desde el examen de ingreso hasta los del grado de Bachiller. Se encomienda la Presidencia de los Tribunales de examen á los Catedráticos de mayor autoridad por su superior categoría académica ó administrativa en consonancia con la preferencia que se otorga al mérito en oposiciones y concursos, y se respetan, en fin, los derechos adquiridos, no aplicando las disposiciones de la reforma sino á los alumnos que comiencen sus estudios en el curso de 1898 á 1899.

Una vez señalada de este modo en diez años cumplidos, sin culpables relajaciones que abran las puertas al abuso, la edad de ingreso del alumno; sometido éste para su admisión á pruebas positivas de suficiencias que abarquen las materias más importantes de la instrucción primaria y que sirvan de lazo de unión entre uno y otro grado de la enseñanza, y entregado después al Cuerpo docente con estas garantías de desarrollo intelectual y físico, para que haga brotar y florecer sus diversas aptitudes por los medios más adecuados al efecto y con instrumentos contrastados de trabajo hasta convertirle en un hombre útil á sí mismo, á su familia y á su Patria, los Poderes públicos habrán cumplido plenamente sus deberes, y al celo del Profesorado al interés mismo de las familias corresponde

Fundado en los motivos expuestos, y haciendo uso de la autorización concedida por la ley de Presupuestos vigente, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Septiembre de 1898.—Señora: A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Plan de estudios.

Artículo 1.º Los estudios de segunda enseñanza comprenderán las materias siguientes:

SECCIÓN DE LETRAS

Lingüística

Castellano.
Francés.
Latín.

Ciencias históricas

Geografía.
Historia de España.
Historia Universal.

Ciencias morales

Religión.

Psicología, Lógica y Ética.
Economía política, Derecho usual.

Bellas Letras y Bellas Artes

Literatura preceptiva.
Literatura española.
Teoría é Historia del arte.

SECCIÓN DE CIENCIAS

Matemáticas

Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Trigonometría.
Contabilidad.

Físico Químicas

Física.
Química.
Técnica industrial y agrícola.

Naturales

Mineralogía.
Botánica y Agricultura.
Zoología.

Educación física

Fisiología, Higiene y Gimnástica.
Educación artística.
Dibujo.

Art. 2.º Las materias comprendidas en el cuadro anterior se estudiarán en los Institutos de segunda enseñanza en seis cursos por lo menos, con arreglo á la siguiente distribución:

Primer curso

Doctrina cristiana.
Castellano (primer curso).
Geografía (primer curso).
Aritmética (primer curso) y Contabilidad.
Gimnasia (primer curso) con Fi-

Segundo curso

Historia Sagrada y nociones de Religión.
Castellano (segundo curso).
Geografía (segundo curso).
Aritmetica (segundo curso) y Algebra.
Literatura preceptiva.
Dibujo (primer curso).

Tercer curso

Francés (primer curso).
Historia de España.
Literatura española.
Geometría (primer curso) y Contabilidad.
Dibujo (segundo curso).
Gimnasia (segundo curso) con Fisiología é Higiene.

Cuarto curso

Francés (segundo curso).
Latín (primer curso).
Historia Universal (primer curso).
Geometría (segundo curso) y Trigonometría.
Física (primer curso).
Química (primer curso).

Quinto curso

Latín (segundo curso).
Historia Universal (segundo curso).
Psicología y Lógica.
Física (segundo curso).
Zoología (primer curso).
Química (segundo curso) y Mineralogía.

Sexto curso

Latín (tercer curso).
Ética y derecho usual con Economía política.
Teoría é historia del Arte.
Zoología (segundo curso).
Botánica y Agricultura.
Técnica industrial y agrícola.

Art. 3.º Todaa las asignaturas comprendidas en el cuadro anterior son de estudio obligatorio, salvo lo prescrito en los Reales decretos de 25 de Enero y 12 de Julio de 1895, y todas ellas deberán ser expuestas en lecciones alternas de una hora á hora y media.

Art. 4.º Los Catedráticos expondrán las asignaturas de que sean titulares con arreglo á su propio criterio científico, pero procurando dar á las lecciones el carácter elemental que requiere el segundo grado de la enseñanza, y ajustándose en cuanto al concepto y exposición de las respectiuas materias á las reglas siguientes:

Primera. En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el *castellano* en la instrucción primaria, insistiendo en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía, con frecuentes ejercicios de análisis y ee escritura al dictado y desarrollando en el segundo curso la sintaxis con ejercicios análogos, composiciones y lecturas de autores clásicos, á las cuales agregará el Profesor ligeras indicaciones que inicien al alumno en el conocimiento de otras lenguas y de los dialectos patrios. El estudio del francés deberá ser comparativo con el castellano, con frecuentes ejercicios de lectura, traducción, análisis escritura ó composición y diálogos, de suerte que el alumno pueda leer y traducir corrientemente al darlo por terminado, debiendo hacerse el primer curso en castellano y el segundo en francés, conforme á las disposiciones vigentes. El latín abarcará el conscimiento de la pronunciación y morfología en el primer curso, el de la sintaxis elemental el segundo, con ejercicios en ambos de traducción y análisis, que se ampliarán todo lo posible en el tercero.

Segunda. En el grupo de *Ciencias históricas*, el primer curso de *Geografía* comprenderá la Geografía político descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa; en el segundo curso explicará el estudio físico del globo, la Meteorología y nociones elementales de Cosmografía. En *Historia de España* deberá llegarse hasta el presente siglo, y de los dos cursos de *Historia Universal*, el primero, con nociones de Cronología, debe comprender hasta la edad moderna, y el segundo consagrarse al estudio de esta edad y de la contemporánea, dando especial desarrollo á cuanto se relacione con la historia de nuestra patria y exponiendo en ambas asignaturas, con relativo detenimiento, el desarrollo de la cultura de los pueblos en sus múltiples manifestaciones y la evolución de las instituciones político sociales.

Tercera. En el grupo de *Ciencias morales*, la *Doctrina cristiana* debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria, y la *Historia Sagrada con nociones de Religión* la exposición sucinta de los hechos más culminantes de la Historia Sagrada y de los dogmas de la Iglesia Católica. La *Psicología*, la *Lógica* y la *Ética* tendrán el carácter elemental exigido por este grado de la enseñanza, debiendo los Profesores dedicar algunas lecciones cada mes á ejercicios dialécticos de exposición y controversia. La *Economía política* abarcará el estudio sucinto de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza y el de los agentes que intervienen en estos fenómenos económicos é instituciones á que dan origen. El derecho usual comprende el estudio sumario de los deberes y derechos políticos del ciudadano, organización y manera de funcionar de los poderes públicos y de las instituciones administrativas y judiciales, el conocimiento elemental de las principales materias del Derecho civil (familia, propiedad, sucesiones, contratos) y nociones del Derecho penal.

Cuarta. En el grupo estético, la *Literatura preceptiva*, en armonía con su título, ha de exponer los preceptos más corrientes de los diversos géneros literarios, ejercitándose el alumno en trabajos de lectura, clasificación y análisis de obras y de frases; y la *Literatura española* comprenderá la historia sucinta de la literatura nacional, ilustrada con brevísimas citas escogidas de los autores más notables, que deberán servir de materia de análisis y clasificación. La *Teoría* é *Historia del Arte* debe ceñirse á sumarísimas indicaciones, hechas, siempre que sea posible, en visitas á Museos ó monumentos artísticos para su clasificación y crítica, ó con obras ilustradas que suplan dichas visitas. El *Dibujo* deberá limitarse á prácticas del lineal con la aplicación al Topodráfico y de adorno, siendo de estudio voluntario el de Figura y Paisaje.

Quinta. El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, inclusos los cálculos mentales, ampliándose en el segundo curso y dedicándose la mitad del mismo al estudio elemental de la Algebra, debiendose seguir el mismo criterio en la enseñanza de la Geometría y Trigonometría.

Los dos cursos de *Contabilidad* se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar, sin dificultad, los libros de comercio.

Sexta. El estudio de la *Física* y el de la *Química* ha de ser eminentemente experimental y práctico, fijándose principalmente en las materias de mayor aplicación; y el de la *Técnica industrial y agrícola* deberá limitarse á un trabajo de vulgarización de la teoría y procedimientos de transformación de las primeras materias, con visitas, donde sea posible, á las fábricas y talleres para el conocimiento práctico de dichos procedimientos.

Séptima. El mismo carácter de aplicación tendrá el estudio de las asignaturas del grupo de *Ciencias naturales*, con reconocimiento y clasificación de minerales, animales y plantas, tanto en los gabinetes de Historia natural, como en los jardines botánicos y en el campo, entrando necesariamente en el programa de Zoología la Organografía y Fisiología en el primer curso, y la Zoografía y Zootecnia en el segundo; en los de *Botánica y Agricultura*, la Fitología y Fitotecnia con el estudio del suelo y de la atmósfera en su relación con el cultivo de las plantas, y en los de *Mineralogía*, nociones de Geología, Minería y Metalurgia.

Octava. La enseñanza de la Gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones, y complementándose con breves nociones de Fisiología é Higiene.

Novena. Los programas han de desenvolver necesariamente en cada curso toda la materia propia del mismo, en forma completa, aunque elemental, y contendrán, en consecuencia, un número de lecciones que sea proporcional a de los días efectivos de clase, cuidando de que quede siempre libre el último mes, á lo menos, para dedicarlo exclusivamente al repaso.

Décima. Una parte del tiempo destinado á la clase ha de dedicarse siempre á dirigir á los alumnos las preguntas que se estimen convenientes sobre lo ya explicado, para que el Profesor se dé clara cuenta del estado de los alumnos, y éstos tengan un estímulo más para sus trabajos.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resúmen que se publica en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de la votación obtenida por los señores que á continuación se expresan, en la elección para Diputados provinciales, verificada el dia 11 del corriente.

Distrito electoral de Ginzo-Verín.

Ayuntamientos	Secciones	D. Manuel Enríquez Villarino.	D. Plácido Colmenero Leras.	D. Ricardo Nóvoa Nóvoa.	D. Máximo García Reigada.	D. Ernesto García Velasco.	D. Vicente Sola Rogido.	D. Elisardo Limia Macía.	D. Ricardo Oterino Enríquez.	D. Jacinto Becerra Romero.
Baltar	1.ª	262	262	245	262	»	»	»	»	»
	2.ª	183	183	145	183	»	»	»	»	»
Blancos	1.ª	198	198	175	198	»	»	»	»	»
	2.ª	177	177	152	177	»	»	»	»	»
Calvos de Randín	1.ª	339	319	339	339	»	»	»	»	»
	2.ª	330	311	330	330	»	»	»	»	»
Ginzo	1.ª	352	352	343	352	»	»	»	»	»
	2.ª	298	298	283	298	»	»	»	»	»
Moreiras	Unica	325	325	310	325	»	»	»	»	»
	Unica	345	345	307	345	»	»	»	»	»
Porquera	1.ª	210	210	210	209	»	»	»	»	»
	2.ª	106	106	106	105	»	»	»	»	»
Rairiz de Veiga	Unica	340	340	322	340	»	»	»	»	»
	Unica	302	314	314	314	»	»	»	»	»
Sandianes	1.ª	243	243	220	243	»	»	»	»	»
	2.ª	207	207	196	207	»	»	»	»	»
Sarreáus	1.ª	198	198	168	198	»	»	»	»	»
	2.ª	283	283	279	283	»	»	»	»	»
Trasmiras	1.ª	285	285	»	285	»	»	»	»	»
	2.ª	264	264	»	264	»	»	»	»	»
Villar de Santos	Unica	249	249	248	249	»	»	»	»	»
Castrelo del Valle	1.ª	23	17	»	»	451	442	417	18	»
	2.ª	20	19	»	»	438	431	411	22	»
Cualedro	1.ª	175	175	118	175	»	»	»	»	»
	2.ª	163	163	132	163	»	»	»	»	»
Laza	1.ª	281	281	»	281	»	»	»	»	»
	2.ª	353	353	353	»	»	»	»	»	»
Oimbra	1.ª	43	42	»	»	434	371	371	45	43
	2.ª	10	10	»	»	279	261	275	10	10
	Unica	308	»	308	308	»	»	»	»	»
Riós	1.ª	375	275	»	375	»	»	»	»	»
	2.ª	295	295	»	295	»	»	»	»	»
	1.ª	126	»	126	»	115	»	»	126	126
Verín	2.ª	135	»	135	»	99	»	»	135	135
	3.ª	150	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	150	150
Villardevós	1.ª	»	»	»	»	291	291	291	»	»
	N. E.	»	»	»	»	237	237	237	»	»
TOTAL		7.853	7.099	6.014	7.003	2.449	2.033	2.002	506	[illegible]

Orense 17 de Septiembre de 1898.—El Presidente, *Manuel Enriquez*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

JUZGADOS

Don Manuel Vallejo Somoza, Juez municipal de Moreiras, en el partido de Ginzo de Limia.

Hago público: Que para pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas á Francisco Parada y don Juan Cuquejo, vecinos de Gudín, se embargaron á los herederos de Francisco Ambrosio Fernández, vecino que fué del Mosteiro de Novás, y sacan á pública subasta por término de ocho dias los frutos, y por el de veinte los inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª En dicho pueblo del Mosteiro y pago da Pineda, una casa de planta baja, señalada con el número ciento noventa y uno y cubierta de paja y con parte de teja y compuesta de dos departamentos separados por medio de un medianil de piedra, destinado uno á cocina y dormitorios y el otro á cuadra, su extensión sesenta metros superficiales; linda por el frente calle, derecha entrando otra de Fernando Fernández, izquierda otra de don Javier Taboada y por la espalda terreno denominado del Casil, que lleva en arrendamiento Pilar Fernández: valor ciento cincuenta pesetas.......... 150

2.ª Vidueira, nabal, semiente cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este Blás Fernández, Oeste Pilar Fernández, Norte Lino Fernández y Sur Pedro Fernández, pared de sostenimiento en medio: valor treinta y cinco pesetas.......... 35

3.ª Pereira, otra semiente tres áreas dos centiáreas; linda Este Cándida López, vallado en medio, Sur Germán Bouzas, Oeste camino y Norte herederos de Antonio Fernández: valor veinte pesetas.......... 20

4.ª Carballa, otra semiente cinco áreas trece centiáreas; linda Este y Oeste Silvestre Fernández, Sur camino y Norte José María Moro, camino en medio: valor veintiuna pesetas.......... 21

5.ª En el mismo pago, otra semiente siete áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Este herederos de Basilio Suárez, Sur camino, Oeste Pedro Lorenzo y Norte José María Moro, pared en medio: valor treinta pesetas.......... 30

6.ª Pombo, centenal, semiente trece áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este Fernando Fernández, pared y sendero en medio, Sur herederos de Basilio Suárez, muro en medio, Oeste Pedro Lorenzo y Norte comunal, también pared en medio: valor veinticinco pesetas.......... 25

7.ª Cortiñas, otra semiente diez áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte herederos de Benito Prieto, Sur Silvestre Fernández, Este Francisco Pérez y Oeste comunal das Cortiñas: valor trece pesetas.......... 13

8.ª Curtiñas do Campo, otra semiente diez áreas veinticuatro centiáreas; linda Este herederos de Basilio Suárez, pared en medio, Sur Ignacio Atanes, Oeste Fernando Fernández, pared en medio y Norte Germán Bouzas: valor veintisiete pesetas. 27

9.ª A Rigueira, nabal y tojal, semiente veintiuna áreas diez y ocho centiáreas; linda cerrada sobre sí, Este herederos de José Atanes, Sur y Oeste Blás Fernández y Norte camino de paso, pared en medio: valor sesenta pesetas.......... 60

10. Bañados, centenal, semiente veintidós áreas con tres centiáreas; linda Este Silvestre Fernández, Sur Francisco Salgado, pared en medio, Oeste Bernardo Justo y Norte Benita López, también pared en medio: valor cuarenta y siete pesetas.......... 47

11. Canizo, término de Gudín, otra semiente seis áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Este camino, Sur Francisco Parada, Oeste Francisco Salgado, camino en medio y Norte Antonio López: valor veinticinco pesetas.......... 25

12. Mazaira huerta semiente una área cinco centiáreas; linda Este camino público, Sur Pedro Fernández, Oeste calle del pueblo y Norte Blas Fernández, condos manzanos: valor quince pesetas.......... 15

13. Surreira otra semiente cuarenta y cinco centiáreas; linda Este camino público, Sur Wenceslao Rodríguez, pared en medio, Oeste Simón Fernández y Norte Silvestre Fernández: valor cinco pesetas.......... 5

14. En el mismo pago, otra semiente cincuenta y tres centiáreas; linda cerrada sobre sí, Este y Oeste Silvestre Fernández, Sur Wenceslao Rodríguez y Norte camino: valor ocho pesetas.......... 8

15. Tellón, nabal semiente cuatro áreas veintitrés centiáreas; linda Este José María Marra, pared en medio, Sur Blas Fernández, Oeste Pilar Fernández y Norte Manuela González: valor veinte pesetas.......... 20

16. O Forno, otra [illegible] te una área cuarenta y una centiáreas; linda Este camino, Sur Silvestre Fernández, Oeste Blas Fernández, pared, y Norte Wenceslao Fernández, pared en medio: valor dieciocho pesetas.......... 18

17. Moura, centenal semiente veintisiete áreas dieciocho centiáreas; linda Este herederos de Juan Moro, Sur Benito Fernández, Oeste camino pared en medio y Norte Pilar Fernández: valor treinta y ocho pesetas.......... 38

18. Outeiro, otra semiente nueve áreas noventa y siete centiáreas; linda Este Sur y Norte José María Moro y Oeste Rafael González: valor dieciocho pesetas.......... 18

19. Tras do lameiro, otra semiente diez áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Este Fernando Fernández, Sur Silvestre Fernández, Oeste D. Domingo Romero, de Ginzo y Norte terreno que pertenece al casal de Señor de Reinoso, de Orense: valor veintitrés pesetas.......... 23

Frutos

Quince ferrados y un cuarto de centeno: tasado en treinta y siete pesetas.......... 37

Total.... 635

Las fincas descritas radican en términos del Mosteiro las once primeras y las restantes en el de Novás.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiocho del actual á las diez de la mañana en el local de Audiencia de este Juzgado el de los frutos, y en el día doce del próximo Octubre á la misma hora de la mañana y en el propio local, el de los inmuebles, haciéndose constar que no se suplen los títulos de la propiedad.

Moreiras Septiembre dieciseis de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Vallejo.—El Secretario, Eduardo Lodeiro.

Don Ubaldo Casanova López, Juez accidental de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en virtud de expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de Don Juan Manuel Alvarez Quiroga, vecino de San Salvador, representado por el Procurador Don Severino Domínguez, contra Francisco Martínez Rodríguez, de Candedo, en el distrito de Chandreja de Queija, sobre pago de cantidad, para hacer efectiva dicha cantidad, se embargaron al referido deudor las fincas que después de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

Pesetas

1.ª Casa habitación, sita en Candedo, mensura treinta centiáreas; linda Naciente camino público, Mediodía, Poniente y Norte más de los herederos de Domingo Domínguez: tasada en ciento cincuenta pesetas............ 150

2.ª Otra casa de alto y bajo, sita en Candedo, su mensura veinticuatro centiáreas; linda Naciente patio del mismo, Mediodía camino público, Norte con más del Sr. Cura, Poniente con idem de José Rodríguez: tasada en cincuenta pesetas............ 50

3.ª Huerto junto á la casa de habitación, su mensura dos áreas veinte centiáreas; linda Naciente con más del mismo, Mediodía idem de los herederos de Domingo Domínguez, Norte con casa del Martínez y Poniente más de los herederos de Domingo Domínguez: tasado en veinticinco pesetas............ 25

4.ª Otro huerto con liñar, su mensura cinco áreas cincuenta centiáreas; linda Oeste de Manuel Domínguez, como también por el Mediodía, Poniente y Norte camino de á pié, tasado en cien pesetas.. 100

5.ª Cortiña á Pitarela, mensura ocho centiáreas; linda Naciente con más de Manuel Domínguez, Mediodía, Norte y Poniente camino público: tasada en cien pesetas....... 100

6.ª Barbecho titulado á Cancela, mensura una hectárea; linda Naciente camino público, Mediodía más de José Pérez, Poniente camino público y Norte de Ricardo Prieto, tasado en ciento veinticinco pesetas............ 125

7.ª Otro barbecho ó Candadelo, su mensura veintidós áreas; linda Norte más de los herederos de Angel Vasallo, Mediodía de Generosa Domínguez, Poniente y Naciente camino público: tasado en seta y dos pesetas, cincuenta céntimos............ 62'50

8.ª Otro ó Cerdeiro, mensura veinticinco áreas treinta centiáreas; linda Naciente y Mediodía más de Felipe Domínguez, Poniente más de Tomás Fernández y Norte camino: tasado en cincuenta pesetas............ 50

9.ª Otro ó Barreiro, mensura treinta y seis áreas una centiárea; linda Naciente más de Benito Rodríguez, Mediodía y Poniente más de Manuel Domínguez, y Norte de Generosa Martínez: tasada en veinticinco pesetas............ 25

10. Otro con prado á Corga da Veiga, mensura dieciocho áreas veinte centiáreas; linda Naciente con río, Mediodía más de Manuel Domínguez, Poniente más de Tomasa Fernández, Norte de Generosa Martínez y con su corga: tasado en veinticinco pesetas. 25

11. Prado ó Candadelo, mensura seis áreas; linda Naciente y Poniente más de José Domínguez, Mediodía camino público y Norte de Generosa Martínez: tasado en veintisiete pesetas cincuenta céntimos............ 27'50

12. Tapada os Carballos Altos, su mensura una hectárea dos áreas: linda Naciente, Mediodía y Poniente camino público y Norte de Generosa Martínez: tasada en cincuenta pesetas............ 50

13. Otra tapada con prado os Fodrigueiros, mensura una hectárea dieciséis áreas; linda Naciente y Mediodía de Generosa Martínez, Norte camino público y Poniente más de Tomasa Fernández: tasada en doscientas cincuenta pesetas 250

14. Otra ó Ramino con prado, mensura una hectárea; linda Naciente y Mediodía de Lorenzo Rodríguez, Poniente más de Manuel Domínguez y Norte de Rosalía Parente: tasada en cincuenta pesetas 50

Total....... 1.090

Cualquiera persona que quiera hacerles postura concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo entrante y hora de once de la mañana, que se rematarán al más ventajoso licitador que haga previamente la debida consignación del diez por ciento efectivo del valor de la tasación, haciéndose constar que de dichos bienes no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ubaldo Casanova.—Por mandado de su señoría, F. Manuel Rodríguez.

El Lic. Don Luis Alvarez, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago saber: Que por consecuencia de juicio verbal sustanciado á instancia de don Juan Manuel Alvarez Quiroga, vecino de San Salvador, contra María Fernández y su hija Juana Estévez, de Paradaseca, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, para solventar dicha suma y costas, se embargaron como de la pertenencia de las demandadas, tasaron y sacan á pública subasta las siguientes fincas sitas en términos de Paradaseca.

Pesetas

1.ª Terreno labradío al nombramiento do Cardedo, extensión una área cincuenta centiáreas; linda Este corgo de Epifanio Alonso, Norte idem de José Pérez, Oeste cortiña de José González y Sur idem de Simón Vázquez: en pesetas............ 30

2.ª Corgo al nombramiento da Mazaira, extensión tres áreas noventa centiáreas, linda Este más de Simón Vázquez, Oeste más de Pedro Rodríguez, Norte camino y Sur labradío del don Juan Manuel: en............ 100

3.ª Tapada á Tapada grande, extensión nueve áreas y noventa centiáreas; linda Este camino, Oeste barbecho de Francisco Méndez, Norte de Domingo Pérez y otros, y Sur de Gregorio González: en.... 15

4.ª Dehesa ó Rigueiro da Cal, extensión nueve áreas setenta centiáreas; linda Este más de Juan Rodríguez, Norte de Domingo González y Sur de Domingo Rodríguez: en............ 5

5.ª Dehesa á Pena da Mora, extensión cuatro áreas y diez centiáreas: linda Este más de José Diéguez, Oeste de Gregorio González, Norte de José Núñez: en............ 4

6.ª Urzal os Chaos, extensión ocho áreas cuarenta centiáreas; linda Este de Dionisio Rodríguez, Oeste corga de Domingo Rodríguez y Norte camino: en............ 15

7.ª Terreno labradío y poula en Parafouso, extensión ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda Este y Oeste más de Epifanio Alonso, Norte de Domingo Rodríguez y Sur de Ramón Vázquez: en quince pesetas............ 15

8.ª Urzal á Bugalleda, extensión cuatro áreas y diez centiáreas; linda Este de Francisco Blanco, Norte de Gregorio González y Sur camino: en tres pesetas............ 3

9.ª Urzal á Penadola, extensión once áreas y diez centiáreas; linda Este camino, Oeste de Doña Teresa Alvarez, Sur de Gregorio González: en............ 7

10. Cortiña as Latas, extensión cinco áreas setenta centiáreas; linda Este camino, Oeste más de Don Juan Manuel Alvarez y Norte de Victorino Diéguez en........ 40

11. Urzal o Couso, extensión tres áreas noventa centiáreas; linda Este camino, Oeste de Juan Núñez y Norte de Juan Rodríguez en........ 5

Total pesetas.... 239

Las personas que quieran hacer postura á todas ó cualquiera de las fincas insertas, concurrirán á la sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintinueve de los corrientes y hora de once á doce de su mañana que se rematarán al más ventajoso postor, haciendo presente de que no existen títulos de propiedad ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa.

Para la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia firmo el presente en Puebla de Trives á dieciseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Alvarez.—Por su mandado, Pedro Pérez, Secretario.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Juzgado de Bande.

Hago público: Que para hacer efectiva la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, que por asistencia médica del finado Domingo Morgade y sus familiares, en sus días de Carpazás, reclamó don Perfecto Estévez Iglesias, de esta villa, y á cuyo pago fueron condenados como cumplidores del Morgade los demandados y ejecutados don Ramón Rodríguez de esta villa, don Raimundo Fernández, del Rivero y don Emilio Vázquez López, de Rañadoiro, se embargaron como procedentes de dicha herencia, para el pago de la expresada suma y costas, entre varios bienes muebles, semovientes y raíces, las fincas siguientes radicantes en términos del pueblo y parroquia de Carpazás, del municipio de Bande.

Pesetas

1.ª Un prado y touza en «Novás», de doscientos copelos próximamente; linda Norte monte comunal, Naciente Benito Feijóo, Mediodía Francisco Morgade y Poniente camino: tasado en dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas............ 2.256

2.ª Una tierra destinada á maiz y centeno al sitio de «Pasandas», de ciento veinte copelos proximamente; linda Norte Manuel Alonso y otros, Naciente Francisco Feijóo y otros, Mediodía Benito Feijóo, ribazo en medio y Poniente José González y otros, también ribazo en medio: tasada en mil trescientas cincuenta pesetas............ 1.350

3.ª Una touza en «Rebordechán» de doscientos copelos proximamente; linda Naciente herederos de Antonio Alvarez, Mediodía monte comunal, Poniente José González Rodríguez y Norte herederos de Alonso do Baño: tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

4.ª Una tierra maizal ó «Forno», de diez copelos proximamente; linda Naciente Bartolomé Rodríguez, Mediodía camino público, Poniente lo mismo y Norte Bartolomé González Feijóo: tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Total, cuatro mil seis pesetas............ 4.006

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas anteriores, cuyos títulos de propiedad por carecer de ellos los ejecutados, serán suplidos en su día por cuenta de los rematantes, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo número dos á las once de la mañana del día diez de Octubre próximo que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de cada una de las mencionadas fincas y los licitadores consignarán primeramente sobre la mesa del Juzgado para poder tomar parte en el remate, el diez por ciento del total de cada finca.

Bande Septiembre doce de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S.ª, Ventura Domínguez.

En los autos de juicio verbal promovidos por don Camilo Nóvoa Varela, vecino de esta Ciudad, contra Rafael Fernández García, ausente en ignorado paradero, por sí y como representante legal de su mujer Teresa Deza Diz, sobre pago de ochenta pesetas por pérdida de ganados y devolución de una oveja, se dictó por este Juzgado con fecha siete de Septiembre la sentencia, cuya parte dispositiva dice.—«Fallo, que debo de estimar y estimo dicha demanda, y en su consecuencia condeno al Rafael Fernández García por sí y en representación de su mujer Teresa Deza Diz, á que pague de don Camilo Nóvoa Varela las ochenta pesetas de la deuda que procede de la pérdida de ganados, y, ó bien le devuelva la oveja con su cría que cite la demanda, ó le indegnice de las veinte pesetas cincuenta céntimos de su precio, más el seis por ciento legal que pueda vencerse desde esta fecha y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que notificará en extrados y en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuanto al demandado lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Nóvoa.»

Y para que obre los efectos legales en cuanto al demandado que se halla en rebeldía é ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el «Boletín oficial».

Orense diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, José Méndez Nóvoa.—El Secretario, Casiano Vázquez.

IMPRENTA DE A. OTERO